Ley de 20 de diciembre de 1916

Boletín de Minas.- Fondos con los que se pagará el publicado en Potosí durante el año 1916.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los ítems comprendidos en el Capítulo 2.º, párrafo 3.º del Presupuesto Nacional en el ramo de Industria correspondiente a la gestión presente, referentes al servicio Departamental de Minas de Potosí, se aplicarán en la suma que fuere indispensable, al pago de lo adeudado durante el año en curso, a don Avelino Córdova V., por publicación del "Boletín de Minas" del mencionado Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 16 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 20 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.